Ciudad de México a 17 de febrero de 2021
ASUNTO: SOLICITUD DE LICENCIA

MARGARITA SALDAÑA HERNÁNDEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
PRESENTE

Como es de su conocimiento, con fecha 05 de febrero del año en curso, presente ante ese Honorable Congreso, con fundamento en lo establecido por el artículo 65 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, el aviso mediante el cual informaba de mi ausencia al cargo de Alcalde de la demarcación territorial en Tláhuac, del 05 al 20 del presente mes y año.

Es el caso que con fecha 15 de los corrientes, presente un nuevo aviso para seguir separado de mi encargo, durante el periodo del 21 de febrero al 07 de marzo del presente año, el cual fue debatido durante la sesión de la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos del pasado lunes 15 de febrero del presente año en el que se acordó la no aceptación de mi aviso al considerar que al ser un alcalde en ausencia, debía considerar esperar a que concluyera el aviso anterior, para efectos de volver a informar de mi ausencia o solicitar la licencia que corresponda.

Al respecto, me es preciso fundar y motivar mi solicitud, bajo los siguientes argumentos.

1.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 35 me reconoce al igual que a todos los ciudadanos el derecho a votar y ser votado para todos los cargos de elección popular teniendo las calidades que establezca la ley.

2.- Al ser electo como Alcalde en la demarcación política de Tláhuac, la Constitución Política de la Ciudad de México, en su artículo 53 apartado A numeral 8, me otorga la posibilidad de ausentarme temporal o definitivamente del cargo y de solicitar la licencia correspondiente de conformidad con la ley, que para el caso concreto es la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

3.- La Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, en sus artículos 65, 66 y 67 establece los procedimientos bajo los cuales, es posible ausentarse del cargo, como ya lo realice en un primer momento de conformidad con el artículo 65.

4.- Como es del conocimiento de todos aquellos que desempeñamos un cargo de elección popular en la Ciudad de México, nos encontramos en la jornada electoral 2021, en la que los partidos políticos definen procedimientos y determinan las candidaturas a todos los cargos que habrán de elegirse el 6 de junio del presente año. En ese contexto, mi ausencia obedece al derecho legítimo que me reconoce la Constitución Federal, la Local y las Leyes de la materia, para buscar obtener una candidatura del partido al cual estoy afiliado, sin que se ocupen recursos humanos, financieros y materiales provenientes del cargo que desempeñe hasta el día en que avise de mi ausencia.

PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
I LEGISLATURA
17 FEB. 2021
Recibió: Pérez Jiménez
Hora: 1204 hrs.

5.- Ninguno de los ordenamientos legales invocados, establece una condición que a la fecha haya violentado, mi ausencia del cargo, no impide que avise de una nueva ausencia o solicite una licencia que legalmente se encuentra prevista, para el caso concreto es importante señalar el principio general de derecho que establece que, "Donde la Ley no distingue, no tenemos por qué distinguir", es decir, el aviso presentado con fecha 5 de febrero, me reconoce como alcalde en ausencia como fue definido por usted misma en la sesión de la Conferencia antes mencionada, sin embargo la denominación del Alcalde no me ha sido retirada o revocada de forma alguna, por ello, de conformidad con el artículo 66 de la Ley de Alcaldías que se transcribe para pronta referencia establece lo siguiente.

> ***Artículo 66. En caso de la ausencia de la Alcaldesa o el Alcalde sea por un periodo mayor al señalado en el artículo anterior deberá solicitar licencia por escrito ante el Congreso. En todos los casos las licencias deberán precisar su duración. En este caso, titular de la Unidad Administrativa de Asuntos Jurídicos y de Gobierno, se encargará del despacho de los asuntos de la administración pública de la demarcación territorial por el tiempo que dure dicha ausencia. Y en ausencia o declinación expresa de dicha persona, por quienes sigan en el orden de prelación establecido en esta Ley. Cuando la ausencia sea mayor a sesenta días naturales se convertirá en definitiva.***

Al establecer que, cuando la ausencia del Alcalde o Alcaldesa sea por un periodo mayor... deberá solicitar la licencia por escrito ante el Congreso, resulta importante destacar que, no condiciona a que la ausencia de los primeros 15 días se haya concluido, o que se avise o se solicite licencia para ausentarme del cargo agotando un principio de definitividad, la única hipótesis que el dispositivo legal refiere es que la ausencia sea por un periodo mayor al establecido en el artículo 65, lo cual considero necesaria para realizar las gestiones convenientes para la búsqueda de una nueva candidatura.

En consecuencia, le solicito atentamente someter a consideración del Pleno, en su siguiente sesión como máximo órgano decisor de ese Honorable Congreso de la Ciudad de México, de conformidad con lo establecido por el artículo 66 antes citado, una licencia para ausentarme del cargo por 30 días naturales contados a partir del 21 de febrero y hasta el 22 de marzo de 2021, informándole que en cumplimiento al artículo 66 multicitado, se encargará del despacho de los asuntos de la administración pública de la demarcación territorial en Tláhuac durante dicha ausencia la Lic. Erika Ivonne Leyte Ruvalcaba, quien se desempeña como Directora General de Gobierno y Asuntos Jurídicos.

ATENTAMENTE
PROF. RAYMUNDO MARTÍNEZ VITE

ALCALDE EN AUSENCIA EN TLÁHUAC

C.c.p Dip. Víctor Hugo Lobo Román. Presidente de la Junta de Coordinación Política
C.c.p Dip. Martha Soledad Ávila Ventura. Coordinadora del Grupo Parlamentario de Morena